



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	11 DE FEBRERO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2019	00734	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JAIRO DE JESUS VARGAS	Asistió
Apoderado del demandante	CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ	Asistió
Demandadas	• COLPENSIONES • COLFONDOS S.A. (Demandante en Reconvención) • MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Representante Legal de las demandadas	• JUAN MIGUEL VILLA LORA • JAIR FERNANDO ATUESTA REY • ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA	Asistió Asistió No asistió
Apoderados de las demandadas	• JHON FREDDY CORDOBA MOSQUERA • JAIR FERNANDO ATUESTA REY • CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Nulidad de Traslado y costas del proceso.	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

- Se reconoce personería para representar a:
- A la demandada COLFONDOS S.A., en los términos del poder conferido a la abogada JAIR FERNANDO ATUESTA REY conforme a sustitución arimada.
 - A la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido al abogado JHON FREDDY COORDOBA MOSQUERA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
--

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que la apoderada de la entidad demandada Colpensiones allegó Certificación No. 336292019 del Comité de Conciliación (fol. 134 Y 135), donde la entidad manifiesta NO proponer formula de conciliación, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Colfondos propuso como excepción previa la de **falta de integración de litisconsorte necesario por pasiva**, dicha excepción fue resueltas mediante auto del 30 de septiembre de 2020 (fl.321 a 323). No se formularon

La grabación de la presente audiencia puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa133de9-9579-4050-bc16-d77db2c76c43?vcpubtoken=26d2d441-6b33-4186-b215-56ae0d8463a2>

- más excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se notificó de la demanda a la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Fl. 111 y 112) y al procurador judicial en lo laboral y seguridad social (Fl. 115)
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER VIDEO.**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 4 de diciembre de 2020 (fls. 378 a 381).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por las partes, se practicó el interrogatorio de parte del demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 00048 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- , a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO , de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor JAIRO DE JESUS VARGAS , identificado con cédula de ciudadanía No. 70.411.160 , conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.
CUARTO. ABSTANERME de pronunciarme sobre la demanda de reconvención.
QUINTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del demandante.

La grabación de la presente audiencia puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa133de9-9579-4050-bc16-d77db2c76c43?vcpubtoken=26d2d441-6b33-4186-b215-56ae0d8463a2>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA **LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado del **DEMANDANTE**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO**
Traslado al apoderado de la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE NINGUN RECURSO**.
Traslado a la apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE NINGUN RECURSO**.
Traslado al apoderado de la parte demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE NINGUN RECURSO**.

RESUELVE RECURSO

Dado que se interpuso recurso, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se surta el recurso Apelación en favor del demandante. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JAIRO DE JESUS VARGAS
Demandante
C.C. 70.411.160

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ
Apoderado del Demandante
T.P. 139.617 del C. S. de la J.

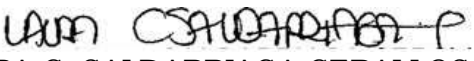
JHON FREDDY COORDOBA MOSQUERA
Apoderado de Colpensiones

JAIR FERNANDO ATUESTA REY
Apoderado y R. Legal de Colfondos S.A.

CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ
Apoderado del Ministerio de Hacienda y C.
T.P. 213.136 del C. S. de la J.

La grabación de la presente audiencia puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa133de9-9579-4050-bc16-d77db2c76c43?vcpubtoken=26d2d441-6b33-4186-b215-56ae0d8463a2>


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbd1df4d9839cbc67e917e21fbd2d4464a6314ed0e67532d24476e8a92268563

Documento generado en 11/02/2021 11:37:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa133de9-9579-4050-bc16-d77db2c76c43?vcpubtoken=26d2d441-6b33-4186-b215-56ae0d8463a2>